

8585

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se conceden títulos de Productor de Semillas de Cereales con carácter provisional a distintas Entidades.

De acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos séptimo, octavo, noveno y decimoquinto del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien resolver:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de Trigo y Cebada, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a la Entidad «Semillas Pacífico, S. A.» (SEPASA).

Dos.—Se concede el título de Productor de Semillas de Trigo, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a la «Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A.» (SPES).

Tres.—Las concesiones a que hacen referencia los apartados uno y dos obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

8586

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se conceden títulos de Productor de Semillas de Cereales con carácter provisional a distintas Entidades.

De acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos séptimo, octavo, noveno y decimoquinto del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien resolver:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de Trigo, Cebada y Avena, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a «Unión de Productores de Semillas, S. A.» (UPROSE).

Dos.—Se concede el título de Productor de Semillas de Trigo, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a don Manuel de la Calle Jiménez.

Tres.—Las concesiones a que hacen referencia los apartados uno y dos obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973.

Cuatro.—Las concesiones a que hacen referencia los apartados

uno y dos quedan condicionadas al cumplimiento de los planes ofrecidos en las solicitudes presentadas para la obtención del título de Productor.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

8587

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede el título de Productor de Semillas de Colza con carácter provisional a la Entidad «Svalof Española, S. L.».

De acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos séptimo, octavo, noveno y decimoquinto del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien resolver:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de Colza, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un período de cuatro años, a la Entidad «Svalof Española, S. L.».

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado uno obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

8588

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable por el canal del Zújar (Badajoz).

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable por el canal del Zújar (Badajoz), ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 del texto de la Ley de 12 de enero, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados que se describen a continuación, en los días y horas que asimismo se indican, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación:

Superficie a ocupar: 111,000 hectáreas. Nombre de la finca: «Dehesa Boyal El Prado». Término municipal: Medellín. Propietario: Ayuntamiento de Medellín. Acta previa: Día, 25 de abril de 1977; hora, a las once.

Superficie a ocupar: 108,750 hectáreas. Nombre de la finca: «Monte Palazuelo». Término municipal: Villanueva de la Serena. Propietario: Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Acta previa: Día, 28 de abril de 1977; hora, a las once.

Superficie a ocupar: 10,3125 hectáreas. Nombre de la finca: «Dehesa de Mengagil». Término municipal: Mengagil y Don Benito. Propietario: Doña Dolores Granda Losada. Acta previa: Día, 25 de abril de 1977; hora, a las doce.

Superficie a ocupar: 30,000 hectáreas. Nombre de la finca: «Los Delgados y Peñalobar». Término municipal: Don Benito.

Propietario: Don Jacobo de Olea Jiménez. Acta previa: Día, 3 de mayo de 1977; hora, a las once.

Superficie a ocupar: 29,7500 hectáreas. Nombre de la finca: «Los Delgados y Peñalobar». Término municipal: Don Benito. Propietario: Doña Milagros de Olea Jiménez. Acta previa: Día, 3 de mayo de 1977; hora, a las doce.

Superficie a ocupar: 71,0325 hectáreas. Nombre de la finca: «La Veguilla». Término municipal: Don Benito. Propietario: Don Angel Saturnino Soriano Nicolás. Acta previa: Día, 28 de abril de 1977; hora, a las doce.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, últimamente citado.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—El Presidente, P. D., José María Fernández del Moral.—2.877-E.

MINISTERIO DEL AIRE

8589 *ORDEN de 8 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don José Paz Montoya, funcionario del Cuerpo General Auxiliar, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio de 18 de marzo y 11 de octubre de 1971, que denegaron al recurrente el reconocimiento de determinado tiempo de servicios a efectos de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 5 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debe rechazarse, y se reanaza, la causa de inadmisibilidad planteada por la Abogacía del Estado, del presente recurso, promovido por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, frente a resolución del Ministerio del Aire, de once de octubre de mil novecientos setenta y uno, declarándose, respecto al fondo de la misma, que debe desestimarse la pretensión en este proceso ejercitada por el actor, por encontrarse ajustado a derecho el acuerdo mencionado. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1977.

FRANCO IRIBARNEGARAY

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

8590 *ORDEN de 8 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Francisco Mezo Garay, Comandante del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos; don José Corrons Cendrals, Comandante ayudante del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, y los Capitanes ayudantes del citado Cuerpo don Manuel Turiel López, don José Antonio López del Río, don José Pastor García y don Frigidiano Angel Arroyo Ladrón de Guevara, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Ministerio de 5 de noviembre de 1971 y 14 de abril de 1972, sobre reconocimiento de bonificación por título aeronáutico, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Rafael Deigado Delgado, en nombre y representación de don Francisco Mezo Garay, don José Corrons Cendrals, don Manuel Turiel López, don José An-

tonio López del Río, don José Pastor García y don Frigidiano Angel Arroyo Ladrón de Guevara, frente a las resoluciones del Ministerio del Aire de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno y catorce de abril de mil novecientos setenta y dos, debemos confirmar y confirmamos las mismas, por ajustadas a derecho. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1977.

FRANCO IRIBARNEGARAY

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

8591 *REAL DECRETO 557/1977, de 18 de febrero, por el que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Rank Xerox Española, S. A.», por Decreto 3587/1975, de 5 de diciembre, en el sentido de incluir en él las importaciones de tiras de manta de felpa y tiras de tejido de fibra sintética y las exportaciones de distintos tipos de rodillos para limpieza de tambores de impresión.*

La firma «Rank Xerox Española, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto tres mil quinientos ochenta y siete/mil novecientos setenta y cinco, de cinco de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del doce de enero de mil novecientos setenta y seis), para la importación de manta de felpa, con tejido base de punto, impregnado de látex SBR y pelo de fibra sintética «Dynel» de ciento cuarenta y cinco centímetros de ancho y gramaje de seiscientos noventa y dos coma nueve gramos/metro cuadrado; manta de felpa, con tejido base de calada, sin impregnación aparente y pelo de fibra sintética «Rayón» de ciento cuarenta y cinco centímetros de anchura y gramaje de seiscientos cinco coma cincuenta y cuatro gramos/metro cuadrado, y soportes cilíndricos de cartón enrollados en espiral, con peso neto unitario de setenta y seis coma un gramo y sesenta coma cuatro gramos y la exportación de rodillos recubiertos de pelos de fibra sintética «Dynel» con soporte de cartón para limpieza de los tambores de impresión de las máquinas copadoras «Rank Xerox», referencia 4R noventa mil trece, y rodillos recubiertos de pelo de fibra sintética «Rayón» con soporte de cartón para limpieza de tambores de impresión de las copadoras «Rank Xerox», referencia 4R noventa mil catorce, solicita la ampliación del aludido régimen, en el sentido de que se incluyan en él las importaciones de tiras de manta de felpa, con tejido base de punto, impregnado de látex SBR y pelo de fibra sintética «Dynel», de setenta y cuatro coma seis milímetros de ancho, y tiras de tejido de fibra sintética, con fibras de polipropileno insertadas a modo de un terciopelo, de treinta y ocho coma un milímetros de ancho (cuarenta coma tres milímetros tejido base), y las exportaciones de rodillos, recubiertos de pelos de fibra sintética «Dynel», con soporte de cartón, para la limpieza de los tambores de impresión de las máquinas copadoras, referencia 4R noventa mil diecinueve, y rodillos, recubiertos de pelos de fibra sintética de polipropileno, soporte de cartón, para la limpieza de los tambores de impresión de las máquinas copadoras, referencia 4R noventa mil veinte.

La ampliación solicitada satisface los fines propuestos en el Decreto mil cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio, y en las normas reglamentarias dictadas para su aplicación, aprobadas por Orden de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Rank Xerox Española, S. A.», con domicilio en avenida Fuentemar, veintiséis, Coslada (Ma-